

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE SALUD  
Hospital Militar del Norte

EJEMPLAR N° \_\_\_\_\_ /HOJA N° \_\_\_\_\_ /  
**27 MAR 2012**

RESOLUCIÓN N° 530 / ✓

ANTOFAGASTA,

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTIT/GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Habiéndose incurrido en un error de hecho, al mencionar al proveedor, corrija-se la Resolución N° 556 de fecha 21.MAR.2012

CONSIDERANDO:

- Cotización empresa Synthes Chile Spa., N° 10-009517 de fecha 15.MAR.2012, por un insumo para cirugía traumatológica.
- Resolución N° 556 de fecha 21.MAR.2012, emitida a la empresa Imp. Hélico Ltda., debiendo decir Synthes Chile Spa.

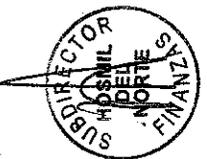
RESUELVO:

Corregir Resolución N° 556 de fecha 21.MAR.2012, emitida a la empresa Imp. Hélico Ltda., debiendo decir Synthes Chile Spa.

Anótese, regístrese y comuníquese.

  
*[Handwritten Signature]*  
ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN  
Coronel  
Director

Cc. AS. JURIDICA



EJERCITO DE CHILE  
COMANDO DE SALUD  
Hospital Militar del Norte

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ /HOJA N° \_\_\_\_ /

RESOLUCIÓN N° 557b /

ANTOFAGASTA,

21 MAR 2012

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de las Fuerzas Armadas División Institucional GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente intervenido por el Dr. Alejandro Flores, con diagnóstico de fractura humero izquierdo, quien solicita el siguiente insumo:

Unidad	Insumo	P. Unit. Neto	Total
1	UHN D 6,7 L270 TAN violeta	\$ 370.000	\$ 370.000
	Total		\$ 370.000

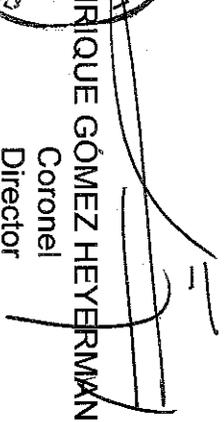
- Que este insumo no se encuentra en el arsenal del Hospital y es solicitado específicamente por el médico tratante para esta cirugía.
- Que el insumo solicitado no se encuentra disponible en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, el insumo debe ser adquirido a la Empresa Imp. Hélico Ltda., por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento, que hace referencia a la confianza y seguridad del proveedor.

RESUELVO:

Adquirérase, por trato directo a la empresa Imp. Hélico Ltda; el insumo clínico indicado, por un monto total neto de \$370.000.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



  
ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN  
Coronel  
Director

Cc. AS. JURIDICA

